



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JOEL ANDRÉS BEDOYA PAYARES
Accionado: COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Vinculado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVÁLIDEZ DEL ATLÁNTICO
Radicación: 084334089002-2023-00413-00
Derecho(s): SEGURIDAD SOCIAL- MÍNIMO VITAL- IGUALDAD- DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la respuesta al requerimiento de fecha primero (1) de diciembre de 2023, remitido por el accionante **JOEL ANDRÉS BEDOYA PAYARES**.

Malambo, cuarto (4) de diciembre de 2023.
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Cuarto (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto fechado primero (1) de diciembre de 2023, este despacho resolvió requerir al señor **JOEL ANDRÉS BEDOYA PAYARES**, para que en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de la citada providencia, informara el nombre de la **ADMINISTRADORA DE RIESGO LABORAL, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD -EPS** y al **FONDO DE PENSIONES** a las cuales se encuentra afiliado, considerando que dicha información no se encontraba consignada en el escrito tutelar y así proceder con la respectiva vinculación solicitada por la entidad accionada **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Siendo así, dentro del término concedido se recibió respuesta a lo requerido desde el correo electrónico juridicasoluciones07@gmail.com, por medio del cual el señor **JOEL ANDRÉS BEDOYA PAYARES** informó que se encuentra afiliado a **COOSALUD EPS** en el régimen subsidiado y en el fondo de pensiones **COLFONDOS**; asimismo, manifestó que no cuenta con administradora de riesgos laborales.

Así las cosas, considerando que las entidades **COOSALUD EPS** y **COLFONDOS** pudiesen llegar a ser afectadas con la decisión de fondo en la presente acción constitucional, se requerirá las mismas para que dentro del perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y en especial, sobre el informe presentado por la entidad accionada **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente tramite a las entidades **COOSALUD EPS** y **COLFONDOS**, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades **COOSALUD EPS** y **COLFONDOS** pudiesen llegar a ser afectadas con la decisión de fondo en la presente acción constitucional, se requerirá las mismas para que dentro del perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda informe respecto a los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción tutelar y en especial, sobre el informe presentado por la entidad accionada **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, previniéndoles que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento, si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos que motivan la acción de tutela, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ADVERTIR a las entidades intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.



CUARTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

L.P

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d39b86f9ba9518c4227f5d976308e3d6a405341dbad058fa5ccfe9cbdcceffa**

Documento generado en 04/12/2023 01:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>